



**Acta 005-2026 - Extraordinaria**

**Día: 12 de febrero del 2026.**

**Hora: 18:50 horas**

**Sesión extraordinaria virtual.**

1

Se inicia la sesión 005-2026 extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos del jueves 12 de febrero del 2026, la cual se celebra de manera virtual. Preside, **Deytel Beita Jiménez, Vicepresidencia, carné 1087, en su condición de Presidencia a.i;** y contando con la presencia de los miembros de Junta Directiva, **Josué Ramírez Brenes, Secretaría, carné 1992, Marco Moreira Gómez, Tesorería, carne 1108; Luis Viales Villegas, Vocalía I, carné 2441, en su condición de Vicepresidencia a.i; Francisco Araya Barquero, Vocalía II, carné 1552, en su condición de Vocalía I; Mariana Aguilar Rojas, Vocalía III, carné 2252, en su condición de Vocalía II a.i, Michelle Solano Calderón, Fiscalía, carné 1228.**

Karen Jiménez Morales, Presidencia, Carne 111 ausente.

Sin asistencia de personal administrativo.

#### **CAPITULO I. BIENVENIDA Y APROBACIÓN DE QUORUM**

**ARTICULO N° 1.1** Preside Deytel Beita Jiménez, Vicepresidencia, carné 1087, en su condición de Presidencia a.i externa la bienvenida a la sesión extraordinaria 005-2026 del jueves 12 de febrero del 2026 de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, hace el debido recuento para constar que el quórum está completo por seis miembros de Junta Directiva.

**ACUERDO N° 1:** Se confirma el quorum, integrado por seis miembros de la Junta Directiva y un integrante de Fiscalía. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

#### **CAPITULO II. LECTURA, APROBACIÓN DE AGENDA Y ORDEN DEL DÍA.**



**ARTICULO N° 2.1** Se procede a dar lectura a la agenda sesión extraordinaria 005-2026 del pasado jueves 12 de febrero del 2026. Los temas para conocer y discutir en la sesión extraordinaria 004-2026.

**1. Bienvenida y recuento de quorum**

**2. Lectura aprobación de agenda y orden del día**

**3. Temas administrativos (Presidencia)**

3.1. Contratación temporal de Marta García en el puesto de Ejecutiva de Cobros.

3.2. Cotizaciones juramentación 28 de febrero.

3.3. Retiros voluntarios.

3.4. Fanny Aguilar Solís – Retiro voluntario.

3.5. Rolando Cordero Madrigal – Retiro voluntario.

3.6. Designación de salarios para los puestos de Dirección Ejecutiva y Asistente de Secretaría de Junta Directiva.

3.7. Presentación de formulario para el Informe Anual de Desarrollo Archivístico 2025-2026.

**4. Temas Fiscalía.**

4.1. Citar a miembros de la comisión normativa para juramentación virtual.

4.2. Caso Karla Chavarría – Criterio Legal.

4.3. Caso Mahany Madriz Gómez – Criterio Legal.

4.4. Caso Johan Salas Astúa – Criterio Legal.

4.5. CPC-F-0081-2026 Informe y recomendación sobre análisis rubros de pago aplicables a agremiados suspendidos por morosidad.

4.6. CPC-F-0081-2026 Comunicación sobre el ejercicio legal de la Criminología y alcances de la Ley Orgánica N.º 8831

4.7. Oficios Tribunal de Honor.

CPC-TH-001-2026 Sesiones Ordinarias Virtuales Tribunal de Honor

CPC-TH-002-2026 Votación por puesto de Presidencia Tribunal de Honor

CPC-TH-003-2026 Votación por puesto de Secretaría Tribunal de Honor



CPC-TH-004-2026 Votación por puesto de Tesorería Tribunal de Honor  
CPC-TH-005-2026 Votación por puesto de Vocalía I Tribunal de Honor  
CPC-TH-006-2026 Votación por puesto de Vocalía II Tribunal de Honor  
CPC-TH-007-2026 Grupo de WhatsApp Fiscalía – Tribunal de Honor  
CPC-TH-008-2026 Solicitud Firma Digital Sr. Mauro Carrillo Buffi, Tribunal de Honor  
CPC-TH-009-2026 Entrega de la Ley N°8831, Normativas y Procedimientos CPCCR  
CPC-TH-010-2026 Capacitación de Inducción Tribunal de Honor - Fiscalía  
CPC-TH-011-2026 Publicación miembros Tribunal de Honor en Página Web

## 5. Temas Vocalía 2.

5.1. Revisión de pago de dietas y estupendo.

## 6. Temas Secretaría.

6.1. Se remitió información a la Comisión Nacional de Emergencias para la actualización de contactos del Colegio. (Secretaría)

6.2. Se remitió información al Área de fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza de la Contraloría General de la República (Secretaría)

6.3. Consulta Asamblea Legislativa.

6.4. Invitación Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica – Hackathon “Rastrea la Red”

**ACUERDO N°2** Se aprueba la agenda propuesta de la sesión extraordinaria 005-2026.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## CAPITULO III. TEMAS ADMINISTRATIVOS (Presidencia)

**ARTICULO N°3.1** Contratación temporal de Marta García en el puesto de Ejecutiva de Cobros.

Se revisa el currículum y los atestados de la colaboradora Marta García para valorar el ascenso al puesto de Ejecutiva de Cobros, se valida experiencia profesional, estudios y habilidades blandas.

Se revisa el Manual de Puesto del Colegio de Profesionales de Criminología en Costa Rica para validar, contra el manual, el cumplimiento de los requisitos solicitados.



**ACUERDO N°3** Se valida el cumplimiento y la idoneidad de la señora Marta Alejandra García Quesada con número de cédula 1 1124 0891 para asumir el puesto de Ejecutiva de Cobros. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**ACUERDO N°4:** Se acuerda que Marco Moreira Gómez, Tesorería, presentar un reporte mensual a la Junta Directiva para analizar el desempeño de la colaboradora Marta A. García Quesada en el puesto de Ejecutiva de Cobros. **APROBADO POR UNANIMIDAD.** De la misma forma, la asesoría legal presenta a la Junta Directiva varias opciones legales para realizar el ascenso de Marta, las cuales se detallan a continuación.

Votación:

1. Terminar el contrato actual y liquidarla. Posteriormente se suscribiría un contrato por tiempo definido para el nuevo puesto y nuevas condiciones.

Deytel Beita, Luis Viales, Josué Ramírez, Marco Moreira, Francisco Araya, Mariana Aguilar.

2. No liquidarla y se firmaría una adenda al contrato de trabajo actual de manera que se cambie de puesto por un ascenso y en esa adenda se dispondrían las nuevas condiciones, funciones, responsabilidades y salario.

3. Si fuese solo algo temporal para suplir esa sustitución y no cumple requisitos, sí sería contrato por tiempo definido (se puede hacer mediante adenda laboral).

**ACUERDO N°5** Terminar el contrato actual de Marta A. García Quesada y liquidarla. Posteriormente se suscribiría un contrato por tiempo definido para el nuevo puesto y nuevas condiciones.

Se solicita a la Secretaría compartir de manera integral este acuerdo a la Asesoría Legal con la finalidad de calcular la liquidación y confeccionar el nuevo contrato laboral con las funciones del puesto cumpliendo una jornada de 48 horas semanales y la posibilidad de laborar los sábados.

Se anexa el currículo de Marta A. García Quesada y el manual de puestos. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**



**ACUERDO N°6** Se solicita a la Secretaría compartir de manera integral este acuerdo a Contabilidad con la finalidad de calcular la liquidación e iniciar con el nuevo pago de 500.000 colones a partir del 15 de febrero. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**ARTICULO N°3.2** Cotizaciones juramentación 28 de febrero.

Deytel Beita presenta a la Junta Directiva las cotizaciones que quedaron pendientes de analizar y aprobar de la sesión extraordinaria pasada, se revisan temas como el acto cultural, bolsos, certificados para invitador de honor, maestra de ceremonias y pulseras de papel, de los cuales se obtienen los siguientes acuerdos.

**ACUERDO N°7** Aprobar la realización de un acto cultural durante ambas juramentaciones y la contratación de la empresa David Ledezma por el precio de 60.000 colones + IVA, se traslada a la asesoría jurídica para realizar el contrato por el servicio en los términos acordados antes de la juramentación, y se solicita a la tesorería realizar el pago de la mitad antes del 28 de febrero del 2026 y realizar el pago final luego del evento, solicitar factura electrónica. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

Acto Cultural

SAFOXONISTA 1	SAXOFONISTA 2
100.000 + IVA	60.000 + IVA
Votación:	Votación:
Marco,	Deytel, Luis, Josué, Francisco, Mariana.

**ACUERDO N°8** Aprobar en firme la compra de 250 bolsas blancas y 250 sticker regalías del proveedor AYM PRINTE en los siguientes términos, se traslada a la tesorería para que realice el pago antes del 20 de febrero del 2026,



250 bolsas de cartulina Blanca C12, impresa con logo del colegio	₡272 612,50
---	-------------

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**ACUERDO N°9** Aprobar la asignación de regalías para los invitados de honor, se solicita a Karen Segura realizar los certificados de agradecimiento y a tesorería la compra de dos retablos, con las medidas que indique la funcionaria Karen Segura. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**ACUERDO N°10** Aprobar a Karla Alvarado Prado como maestra de ceremonias y solicitarle a Karen Segura que la contacte a Karla Prado entregue el material, agenda y otros para la labor encomendada, y adicionalmente explique la agenda acordada para esta actividad.

Pulseras de Identificación

Aprobar la compra de 150 pulseras de papel para identificar a los agremiados y 250 para identificar las personas acompañantes, con Marco Moreira como responsable.

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**ARTICULO N°3.3** Retiros voluntarios.

Se presentan los casos de Fanny Aguilar Solís y Rolando Cordero Madrigal, quienes solicitan el retiro voluntario como agremiados, una vez validados los requisitos se acuerda lo siguiente.

**ACUERDO N° 11** Se aprueba la solicitud de retiro voluntario definitivo presentada en fecha 06/02/2026 por la agremiada AGUILAR SOLÍS FANNY, cédula de identidad 112850546, código agremiado 1752, quien ha cumplido con el procedimiento establecido. Se traslada al personal administrativo para lo que corresponda. **APROBADO POR UNANIMIDAD EN FIRME.**

**ACUERDO N°12** Se aprueba la solicitud de retiro voluntario definitivo presentada en fecha 06/02/2026, Por el agremiado CORDERO MADRIGAL ROLANDO, cédula de identidad 115090599, código agremiado 1558, quien ha cumplido con el procedimiento



establecido. Se traslada al personal administrativo para lo que corresponda. **APROBADO POR UNANIMIDAD EN FIRME.**

#### **ARTICULO N°3.4** Reincorporaciones

Se revisa el caso de Humberto Tencio Gamboa, quien solicita su reincorporación al Colegio, una vez validado el cumplimiento de los requisitos se da trámite al mismo.

**ACUERDO N°13** Se aprueba la solicitud de reincorporación presentada en fecha 14/01/2026, por el agremiado TENCIO GAMBOA HUMBERTO, cédula de identidad 304380772, código agremiado 2255, quien ha cumplido con el procedimiento establecido. Se traslada al personal administrativo para lo que corresponda. **APROBADO POR UNANIMIDAD EN FIRME.**

**ARTICULO N°3.5** Designación de salarios para los puestos de Dirección Ejecutiva y Asistente de Secretaría de Junta Directiva.

Los miembros de Junta Directiva discuten los salarios para los puestos administrativos que el Colegio urge contratar, utilizando de referencia la Tabla de Salarios 2026 del Ministerio de Trabajo de Costa Rica y tomando en consideración los requisitos de cada puesto, de acuerdo con el Manual de Puestos del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.

**ACUERDO N°14** Se aprueba un salario de 800.000 colones para el puesto de Dirección Ejecutiva una vez validados los requisitos del puesto con los parámetros establecidos en la tabla de salarios mínimos 2026 por el Ministerio de Trabajo. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**



### Requisitos del puesto:

Formación Académica	Licenciatura En Administración de Empresas
Especialidad	Administración
Experiencia	3 años en puestos relacionados
Conocimientos	Ley general de Administración Pública
Herramientas y/o sistemas	Paquetes Office Intermedio y Avanzado
Requerimientos legales:	Incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas
Idioma	Inglés - Avanzado
Otros	N/A

**ACUERDO N°15** Se aprueba un salario de 550.000 colones para el puesto de Asistente de Secretaría de Junta Directiva una vez validados los requisitos del puesto con los parámetros establecidos en la tabla de salarios mínimos 2026 por el Ministerio de Trabajo.

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**ARTICULO N°3.6** Presentación de formulario para el informe Anual de Desarrollo Archivístico 2025-2026

Se presenta la solicitud del Archivo Nacional de Costa Rica, donde solicitan al Colegio presentar durante el mes de marzo de cada año, al través del Sistema Archivístico (SIAR) el informe anual, el mismo debe presentarse antes del 31 de marzo del 2026.

La Junta Directiva considera que esta puede ser una de las primeras tareas de la nueva persona que se contrate para la Dirección Ejecutiva.

**ACUERDO N°16** Se da por recibida la **Circular DGAN-DSAE-STA-001-2026**, emitida por la Dirección General del Archivo Nacional, referente a la presentación del **Informe Anual de Desarrollo Archivístico 2025-2026**.

**ACUERDO N°17** Se traslada a la Dirección Ejecutiva para su debida atención en el cumplimiento del plazo establecido, favor remitir la información antes del 31 de marzo del 2026. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

#### **CAPITULO IV. TEMAS FISCALIA.**

**ARTICULO N°4.1** Citar a miembros de la comisión normativa para juramentación presencial.



Michelle Solano explica que es necesario citar a las personas que aceptaron formar parte de la Comisión Normativa para que se juramenten y puedan trabajar en los asuntos encomendados.

**ACUERDO N°18** Se aprueba en firme citar a juramentación presencial a los tres integrantes de la Comisión de Normativa (Carlo García Bonilla, Alvaro Borbón Barrantes y Edgar Duarte Delgado) en la próxima sesión extraordinaria a celebrarse el sábado 28 de febrero del 2026 en el segundo acto de juramentación a la 13:00 horas.

**ACUERDO N°19** Se aprueba en firme, solicitarle a la compañera Karen Segura de desarrollo profesional confeccionar los certificados de juramentación y trasladarlo al proveedor para la impresión, se solicita a tesorería cancelar el rubro por concepto de los (3) certificados.

**ACUERDO N°20** Se solicita a tesorería incluir el costo de (3) platos adicionales para la invitación de los 3 agremiados de la Comisión de Normativa. Se solicita a Marta García que realice la cotización respectiva y la traslade a Marco Moreira de Tesorería para el respectivo pago. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**ARTICULO N°4.2** Caso Karla Chavarría

Fiscalía presenta a la Junta Directiva el criterio emitido por la Asesoría Legal en este caso.

**ACUERDO N°21** Se da por recibido el criterio jurídico RJM-046-2026 de fecha 04 de febrero del 2026 de asunto Análisis sobre solicitud de reincorporación retroactiva presentada por la agremiada Karla Chavarría Salazar y se acoge el criterio.

**ACUERDO N°22** Se traslada el criterio al Departamento de Contabilidad y Financiero, para que puedan realizar lo siguiente adjuntando el criterio.

**ACUERDO N°23** Se acuerda en firme, dar respuesta a la agremiada Karla Priscila Chavarría Salazar en los siguientes términos:

Solicitar al Departamento de Contabilidad y Financiero, emitir una prevención formal y debidamente notificada dirigida a la señora Karla Priscila Chavarría Salazar, mediante la cual se le solicite la cancelación de las cuotas colegiales ordinarias no percibidas correspondientes al período comprendido desde el pago efectuado en diciembre de



2024 y hasta el mes en que se materialice la reincorporación, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento del régimen legal de derechos y obligaciones aplicable a los miembros activos del Colegio, en particular el deber esencial y permanente de encontrarse al día en el pago de las cuotas colegiales, como condición indispensable para la conservación y recuperación de dicha calidad.

**ACUERDO N°24** Una vez acreditado el cumplimiento íntegro de la prevención indicada en el punto anterior, el Departamento de Contabilidad y Financiero deberán notificar mediante oficio adjuntando el comprobante de pago a la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Criminología para que proceda a adoptar el acuerdo formal de reincorporación de la señora Karla Priscila Chavarría Salazar, restableciendo su condición de agremiada activa. Dicho acuerdo deberá dejar expresa constancia de que la reincorporación se aprueba con efectos retroactivos, atendiendo a que la interesada cumplió con los requisitos sustantivos exigidos para su reincorporación desde el mes de diciembre de 2024, y que la ausencia de resolución oportuna obedeció a una imposibilidad material de actuación del órgano colegiado, derivada de la falta de quórum estructural de la Junta Directiva, circunstancia no imputable a la persona agremiada.

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**ARTICULO N°4.3** Caso Mahany Madriz Gómez.

Al igual que en el caso anterior, Fiscalía presenta a la Junta Directiva el criterio emitido por Asesoría Legal.

**ACUERDO N°25** Se aprueba dar respuesta a la agremiada Mahany Madriz Gómez en los términos de conclusiones y recomendaciones descritas en el criterio jurídico RJM-047-2026 (bis) de fecha 10 de febrero del 2026, al respecto se informa lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES



1. El Colegio de Profesionales en Criminología, en su condición de ente público no estatal, se encuentra plenamente sometido al principio de legalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, lo cual le impide ejercer potestades que no hayan sido expresamente atribuidas por el ordenamiento jurídico.
2. No existe disposición alguna, ni en la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología ni en su Reglamento Interno, que regule el cambio de grado académico de las personas agremiadas, ni que habilite a la Administración o a la Junta Directiva a emitir actos administrativos formales que reconozcan dicho cambio con efectos jurídicos externos.
3. Si bien el Decreto Ejecutivo N° 40010-JP estuvo vigente entre los años 2016 y 2020 y algunos trámites se iniciaron durante su vigencia, la falta de resolución oportuna por parte de la Junta Directiva entonces competente impide considerar que se haya consolidado un derecho adquirido a favor de las personas solicitantes. En consecuencia, la actual Junta Directiva, en funciones desde enero de 2026, no se encuentra jurídicamente habilitada para emitir ni resolver actos administrativos con fundamento en una normativa derogada, sin vulnerar los principios de legalidad, irretroactividad y debida motivación del acto administrativo.
4. En ausencia de disposiciones transitorias expresas o de la acreditación de un derecho subjetivo consolidado, las solicitudes pendientes deben entenderse como meras expectativas de derecho, debiendo la Administración resolver conforme a la normativa vigente y dentro del marco de sus competencias legalmente atribuidas.
5. En ausencia de una norma que determine el motivo, contenido y procedimiento aplicable, la emisión de un acto administrativo que disponga la actualización del grado académico en los sistemas institucionales, así como la emisión de nuevas credenciales, carné o documentos oficiales, resultaría contraria al principio de legalidad, por implicar el ejercicio de una potestad no atribuida legalmente al Colegio.



6. No obstante, sí resulta jurídicamente procedente distinguir entre el acto administrativo formal y las actuaciones de gestión administrativa interna. En ese sentido, la incorporación y archivo de la documentación que acredita el nuevo grado académico en el expediente administrativo interno de la persona agremiada constituye una actuación meramente registral y declarativa, que no genera efectos jurídicos externos ni modifica derechos u obligaciones, por lo que puede realizarse válidamente sin vulnerar el principio de legalidad.

## VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Colegio de Profesionales en Criminología, por medio de las instancias administrativas competentes, reciba, verifique y archive en el expediente administrativo interno de las personas agremiadas toda documentación idónea que acredite la obtención de un nuevo grado académico. Dicha actuación deberá realizarse como una gestión administrativa interna, de carácter meramente registral y declarativo, sin que implique la emisión de un acto administrativo ni la generación de efectos jurídicos externos.
2. Se recomienda notificar formalmente a las personas agremiadas que, en atención al principio de legalidad y ante la inexistencia de una habilitación normativa expresa en la Ley Orgánica y en el Reglamento Interno del Colegio, no resulta jurídicamente viable proceder a la actualización del grado académico en los sistemas institucionales ni a la emisión de nuevos documentos oficiales que requieran la adopción de un acto administrativo formal.

No obstante, deberá informarse expresamente que, cuando sea requerido, el Colegio podrá emitir certificaciones o constancias del grado o título académico que conste en el expediente administrativo interno, en tanto dicha actuación no constituye un acto

administrativo constitutivo de derechos, sino una certificación de información preexistente en los registros institucionales.

3. Se recomienda a la Junta Directiva valorar la inclusión expresa en el Reglamento Interno del Colegio de un procedimiento específico para el cambio de grado académico de las personas agremiadas, en aquellos supuestos que requieran la emisión de un acto administrativo con efectos jurídicos externos. Dicha reforma deberá contemplar al menos:

- a) La definición clara del órgano competente para conocer y resolver el trámite.
- b) Los requisitos objetivos que deberá aportar la persona interesada.
- c) La determinación de un arancel objetivo, fijo y normado, aplicable al trámite, evitando discrecionalidad y tratamientos desiguales.

Esta Junta Directiva que se encuentra trabajando en la reforma del Reglamento Interno del Colegio, por lo que se estará presentando en una futura asamblea general extraordinaria una vez que cumpla con el trámite administrativo interno, este tema y muchos más se requieren de reformar para que se logre establecer el procedimiento de cambio de grado, por lo tanto, en este momento no es procedente realizar el cambio de grado.

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

#### **ARTICULO N°4.4** Caso Johan Salas Astua.

Se expone a los miembros de Junta Directiva el criterio dado por Asesoría Legal para este caso.

**ACUERDO N°26** Se aprueba dar respuesta al agremiado Johan Salas Astúa en los términos de conclusiones y recomendaciones descritas en el criterio jurídico RJM-047-2026 (bis) de fecha 10 de febrero del 2026, al respecto se informa lo siguiente:

#### **VI. CONCLUSIONES**

1. El Colegio de Profesionales en Criminología, en su condición de ente público no estatal, se encuentra plenamente sometido al principio de legalidad, conforme a lo



dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, lo cual le impide ejercer potestades que no hayan sido expresamente atribuidas por el ordenamiento jurídico.

2. No existe disposición alguna, ni en la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología ni en su Reglamento Interno, que regule el cambio de grado académico de las personas agremiadas, ni que habilite a la Administración o a la Junta Directiva a emitir actos administrativos formales que reconozcan dicho cambio con efectos jurídicos externos.

3. Si bien el Decreto Ejecutivo N.º 40010-JP estuvo vigente entre los años 2016 y 2020 y algunos trámites se iniciaron durante su vigencia, la falta de resolución oportuna por parte de la Junta Directiva entonces competente impide considerar que se haya consolidado un derecho adquirido a favor de las personas solicitantes. En consecuencia, la actual Junta Directiva, en funciones desde enero de 2026, no se encuentra jurídicamente habilitada para emitir ni resolver actos administrativos con fundamento en una normativa derogada, sin vulnerar los principios de legalidad, irretroactividad y debida motivación del acto administrativo.

4. En ausencia de disposiciones transitorias expresas o de la acreditación de un derecho subjetivo consolidado, las solicitudes pendientes deben entenderse como meras expectativas de derecho, debiendo la Administración resolver conforme a la normativa vigente y dentro del marco de sus competencias legalmente atribuidas.

5. En ausencia de una norma que determine el motivo, contenido y procedimiento aplicable, la emisión de un acto administrativo que disponga la actualización del grado académico en los sistemas institucionales, así como la emisión de nuevas credenciales, carné o documentos oficiales, resultaría contraria al principio de legalidad, por implicar el ejercicio de una potestad no atribuida legalmente al Colegio.

6. No obstante, sí resulta jurídicamente procedente distinguir entre el acto administrativo formal y las actuaciones de gestión administrativa interna. En ese sentido, la incorporación y archivo de la documentación que acredita el nuevo grado académico



en el expediente administrativo interno de la persona agremiada constituye una actuación meramente registral y declarativa, que no genera efectos jurídicos externos ni modifica derechos u obligaciones, por lo que puede realizarse válidamente sin vulnerar el principio de legalidad.

## VII. RECOMENDACIONES

4. Se recomienda que el Colegio de Profesionales en Criminología, por medio de las instancias administrativas competentes, reciba, verifique y archive en el expediente administrativo interno de las personas agremiadas toda documentación idónea que acredite la obtención de un nuevo grado académico. Dicha actuación deberá realizarse como una gestión administrativa interna, de carácter meramente registral y declarativo, sin que implique la emisión de un acto administrativo ni la generación de efectos jurídicos externos.
5. Se recomienda notificar formalmente a las personas agremiadas que, en atención al principio de legalidad y ante la inexistencia de una habilitación normativa expresa en la Ley Orgánica y en el Reglamento Interno del Colegio, no resulta jurídicamente viable proceder a la actualización del grado académico en los sistemas institucionales ni a la emisión de nuevos documentos oficiales que requieran la adopción de un acto administrativo formal.

No obstante, deberá informarse expresamente que, cuando sea requerido, el Colegio podrá emitir certificaciones o constancias del grado o título académico que conste en el expediente administrativo interno, en tanto dicha actuación no constituye un acto administrativo constitutivo de derechos, sino una certificación de información preexistente en los registros institucionales.

6. Se recomienda a la Junta Directiva valorar la inclusión expresa en el Reglamento Interno del Colegio de un procedimiento específico para el



cambio de grado académico de las personas agremiadas, en aquellos supuestos que requieran la emisión de un acto administrativo con efectos jurídicos externos. Dicha reforma deberá contemplar al menos:

- d) La definición clara del órgano competente para conocer y resolver el trámite.
- e) Los requisitos objetivos que deberá aportar la persona interesada.
- f) La determinación de un arancel objetivo, fijo y normado, aplicable al trámite, evitando discrecionalidad y tratamientos desiguales.

Esta Junta Directiva que se encuentra trabajando en la reforma del Reglamento Interno del Colegio, por lo que se estará presentando en una futura asamblea general extraordinaria una vez que cumpla con el trámite administrativo interno, este tema y muchos más se requieren de reformar para que se logre establecer el procedimiento de cambio de grado.

Se le solicita al señor Johan Salas Astúa, que deberá aportar la documentación correspondiente, a fin de que esta sea debidamente incorporada a su expediente administrativo interno, prevenirse para que, en caso de pretender la constatación de su cambio de grado académico.

En el caso del señor Johan Salas Astúa, deberá además notificársele para que indique si el pago efectuado con anterioridad desea que sea aplicado como nota de crédito o, en su defecto, aplicado al pago de la cuota ordinaria correspondiente, debiendo comunicar su decisión dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación.

Se insta al departamento de Contabilidad y Financiero a que una vez que el agremiado Salas Astua indique el deseo de cómo aplicar el pago se realicen las gestiones correspondientes.

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**ARTICULO N°4.5** Oficios Tribunal de Honor.



Fiscalía hace de conocimiento de esta Junta Directivo distintos oficios emitidos por el actual Tribunal de Honor, referentes a temas varios.

CPC-TH-001-2026 Sesiones Ordinarias Virtuales Tribunal de Honor.

**ACUERDO N°27** Se da por recibido, y se toma nota.

CPC-TH-002-2026 Votación por puesto de Presidencia Tribunal de Honor

**ACUERDO N°28** Se da por recibido, y se toma nota.

CPC-TH-003-2026 Votación por puesto de Secretaría Tribunal de Honor

**ACUERDO N°29** Se da por recibido, y se toma nota.

CPC-TH-004-2026 Votación por puesto de Tesorería Tribunal de Honor

**ACUERDO N°30** Se da por recibido, y se toma nota.

CPC-TH-005-2026 Votación por puesto de Vocalía I Tribunal de Honor

**ACUERDO N°31** Se da por recibido, y se toma nota.

CPC-TH-006-2026 Votación por puesto de Vocalía II Tribunal de Honor

**ACUERDO N°32** Se da por recibido, y se toma nota.

CPC-TH-007-2026 Grupo de WhatsApp Fiscalía – Tribunal de Honor

**ACUERDO N°33** Se da por recibido, y se toma nota.

CPC-TH-008-2026 Solicitud Firma Digital Sr. Mauro Carrillo Buffi, Tribunal de Honor

**ACUERDO N°34** Se aprueba la solicitud, se solicita a la funcionaria Marta contactar a Mauro Carrillo y colaborar con el trámite de la cita de firma digital, además se solicita a Tesorería cancelar el rubro por concepto de trámite de firma digital. Se solicita a la funcionaria Marta apoyar con la gestión de tramitar la cita en el BAC San José, una vez cotizado enviar los datos de pago a Marco Moreira.

CPC-TH-009-2026 Entrega de la Ley N°8831, Normativas y Procedimientos CPCCR

**ACUERDO N°35** Se da por recibido, y se toma nota.

CPC-TH-010-2026 Capacitación de Inducción Tribunal de Honor – Fiscalía

**ACUERDO N°36** Se da por recibido, y se toma nota.

CPC-TH-011-2026 Publicación miembros Tribunal de Honor en Página Web

**ACUERDO N°37** Se da por recibido, y se toma nota.



**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**ARTICULO N°4.6** CPC-F-0081-2026 Informe y recomendación sobre análisis rubros de pago aplicables a agremiados suspendidos por morosidad.

La Fiscal Titular explica que luego de que la Junta Directiva aprobó el beneficio para agremiados suspendidos por morosidad, este resultó no ser atractivo porque lo que se está rebajando son 20.

000 colones de 100.000 colones.

Si la Junta Directiva desea captar personas y mejorar las finanzas del Colegio, requiere hacer un ajuste donde la persona que quiera reincorporarse deba pagar 61,085.25 colones, esto para que se vuelve llamativo para que las personas deseen agremiarse.

**ACUERDO N°38** Se da por recibido la información y se acuerda que para la próxima sesión de Junta Directiva los integrantes de esta conformarán una propuesta para mejorar el incentivo de reincorporación.

**ARTICULO N°4.7** CPC-F-0082-2026 Comunicación sobre el ejercicio legal de la Criminología y alcances de la Ley Orgánica N° 8831.

Fiscalía comenta que ha recibido al menos tres quejas o sugerencias de agremiados por Institutos que indican que brindan un Técnico en Criminología, el problema radica en que el Colegio no incorpora carreras técnicas por lo que esto se puede constituir como un engaño a las personas y luego las personas no pueden ejercer lo que estudiaron.

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**ACUERDO N°39** Se da por recibida la información y se aprueba traslada el oficio CPC-F-0082-2026 a la compañera Daniela Solorzano, de Diseño Gráfico, para la confección de un comunicado y divulgación en redes sociales.

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

Por motivos de tiempo debido a que se lleva casi cuatro horas sesionando, se propone trasladar el resto de los puntos para la próxima sesión de Junta Directiva.

**ACUERDO N°40** Se aprueba el traslado del resto de puntos de la agenda 005-2026 para la próxima reunión de Junta Directiva.



Al ser las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, presidente a.i Deytel Beita Morales carné 1087 da por concluida la sesión de Junta Directiva de la sesión extraordinaria 005-2026 del jueves 12 de febrero del 2026.

---

**Lic. Deytel Beita Jiménez**  
Presidente a.i

---

**Lic. Josué Ramírez Brenes**  
Secretario